



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0015603/2008

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se dispuso por Resolución del H. Consejo Directivo N° 501/07, de fecha 17 de Diciembre de 2007 llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Adjunto de dedicación semi-exclusiva en la cátedra de "Literatura Española I" de la Escuela de Letras (fs. 83); y

CONSIDERANDO:

Que se ha integrado el Jurado designado por Resolución del H. Consejo Directivo N° 501/07, y se ha dado a publicidad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concurso en vigencia;

que dicho llamado fue aprobado por Resolución del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N° 23/08;

que se han inscripto como aspirantes: Bentolila, Soledad Mariana (fs. 103-112); Martínez, Ma. Victoria (fs. 113-134); Ferrero; Graciela Liliana (fs. 135-163); Vijarra, René Aldo (fs. 164-183) y Scarpetta, Raúl Oscar (fs. 184-197);

que a fs. 220-221 se constituye el Jurado, contando con la presencia del observador representante de los estudiantes y egresados; acto seguido se procede a realizar el estudio y evaluación de los títulos y antecedentes presentados, según da cuenta el Acta II (fs. 222-227);

que acto seguido el Jurado procede a receptor la prueba de oposición consistente en una clase sobre el tema previamente sorteado y la entrevista personal a los aspirantes presentados, Acta III (fs.228-230). Por último el Jurado ha elaborado su dictamen conjunto, tomando como fundamento las Actas anteriores, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Graciela Ferrero 2) René Vijarra y 3) María Victoria Martínez;

que por EXP-UNC 0014926/2009, fs. 218-219, este mismo tribunal aconseja la designación de la Lic. Graciela Ferrero en un cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva para la misma cátedra y en virtud del orden de mérito establecido, se aconseja, en consecuencia, la designación del Lic. René Vijarra en el cargo concursado, Acta IV (fs. 231-232);

que a fs. 234 y 235vta , se han notificado los aspirantes del Dictamen del Jurado;

que por EXP-UNC: 0013360/2008, la Dra. María Victoria Martínez, presenta impugnación al Dictamen emitido oportunamente por el Tribunal interviniente (fs. 236-237);

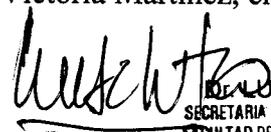
que por Resolución del H. Consejo Directivo N° 29/09, se solicita al Jurado que entendió en el concurso, ampliación y/o aclaración de su dictamen de fecha 10 de Septiembre de 2008, en los aspectos cuestionados por la impugnante;

que con fecha 27 de Abril de 2009, el jurado ha elaborado la ampliación y/o aclaración de su dictamen, ratificando en todos sus términos el mismo (fs. 269-275);

que por EXP-UNC: 0015498/2009, la Dra. María Victoria Martínez presenta escrito de impugnación en contra del dictamen del Jurado y su ampliación, presentando copia digital de la clase y desgrabación de la misma;

que se ha tenido en cuenta el dictamen N° 43440/09 de la Dirección de Asuntos Jurídicos ;

que no corresponde considerar la copia digital de la clase y desgrabación de la misma, presentada por la impugnante Dra. María Victoria Martínez, en respeto al principio de igualdad para los concursantes;


LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0015603/2008

que del análisis de la ponderación de títulos se colige una valoración arbitraria por parte del tribunal del concurso, pues este tribunal asignó 10 (diez) puntos a los títulos de Profesora, Licenciada y Doctora de la aspirante Martínez, contra 8 (ocho) puntos a los títulos de Profesora y Licenciada de la aspirante Ferrero, y contra 9 (nueve) puntos a los títulos de Profesor, Licenciado y certificación de doctorado del aspirante Vijarra, siendo que el título de Doctor constituye una exigencia del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, para el caso de Profesores Titulares y Adjuntos, tal como se señala en el Art. 63° de los Estatutos Universitarios;

que este puntaje asignado a los títulos no resulta adecuado razón por la cual la discrecionalidad técnica propia del tribunal se ha ejercido en forma extralimitada y arbitraria;

que en similar sentido el tribunal se ha excedido en su discrecionalidad técnica al eximir de título máximo por las razones alegadas en el Acta N° 5 y ampliación del dictamen, a los postulantes Vijarra y Ferrero;

que el Art. 15 de la Ordenanza 8/86 prevé la evaluación de los títulos universitarios propiamente dichos como un apartado especial dentro de los antecedentes a considerar respecto de cada docente, no obstante el tribunal ha valorado bajo un mismo módulo a títulos y estudios cursados pero incompletos, procediendo así de manera arbitraria;

que de acuerdo a los criterios de valoración y especificidad de la materia objeto de concurso, expuestos por el Tribunal en Acta II, al momento de evaluar el ítem "Docencia" el tribunal debió otorgar a la postulante Martínez un puntaje diferencial por el cargo de Profesor Adjunto, por concurso, de la misma materia Literatura Española I, obtenido en la Universidad Nacional de Río Cuarto;

que con la nueva asignación de puntaje dada en la ampliación del dictamen el tribunal modifica su dictamen original, lo cual implica un reconocimiento del defecto que señala en su recurso la impugnante. Ello es así, por cuanto la ampliación o aclaración nunca puede implicar modificaciones en los criterios de valoración y puntuación o modificaciones de orden de mérito;

que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 21 de Diciembre de 2009, resuelve aprobar, por mayoría, el despacho de la mayoría de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE

ARTICULO 1º. HACER LUGAR, a la impugnación formulada por la aspirante Dra. María Victoria Martínez en contra del dictamen y su ampliación emitido por el Tribunal que entendió en el concurso destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Adjunto de dedicación semi-exclusiva en la cátedra de "Literatura Española I" de la Escuela de Letras.

Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0015603/2008

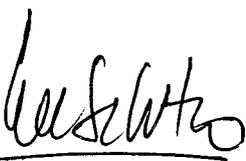
ARTÍCULO 2º. NO APROBAR los dictámenes del Tribunal designado por Resolución del H. Consejo Directivo N° 501/07, que entendió en el concurso destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Adjunto de dedicación semi-exclusiva en la cátedra de "Literatura Española I" de la Escuela de Letras.

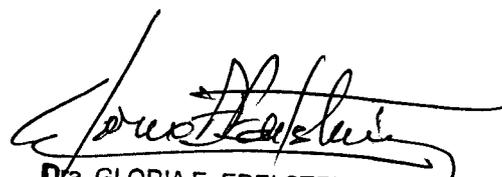
ARTÍCULO 3º. DEJAR SIN EFECTO las actuaciones del concurso, llamado por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 501/07, aprobada por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 23/08, destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Adjunto de dedicación semi-exclusiva de la cátedra de "Literatura Española I" de la Escuela de Letras.

ARTICULO 4º. Protolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

RESOLUCIÓN N° **706**
RS


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dra. GLORIA E. EDELSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades